



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



13583/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y nueve minutos del día nueve de febrero de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13583, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] (Carné Único de Identificación del Gobierno Central), quien ha solicitado la información referente a: "fotocopia de expediente clínico de la paciente [REDACTED] Expediente de Centro de Atención ISSS: Hospital de Oncología". Hace las siguientes Valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" ... Sin embargo, la solicitante presentó los siguientes documentos: DUI y partida de defunción de la paciente [REDACTED] [REDACTED] DUI y partida de nacimiento de la solicitante, la que consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que la solicitante es hija de la paciente fallecida.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que en fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se emitió resolución de prórroga, en virtud de encontrarse pendientes ciertas diligencias para la recopilación de la información, en virtud de la antigüedad de la misma, la cual data del año 2014; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves dos de febrero del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.



Asimismo, en fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, se emitió una nueva resolución de prórroga, en virtud de encontrarse pendientes ciertas diligencias para la recopilación de la información; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día jueves nueve de febrero del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, remitió informe suscrito por el Jefe de Admisión y Registros Médicos de Hospital de Oncología, a nombre de la paciente [REDACTED] que consta de 02 copias. Para el caso de Hospital Médico Quirúrgico, remitieron fotocopia certificada de expediente clínico de la paciente [REDACTED] que consta de 41 folios, y el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución. E infórmese a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar su Documento Único de Identidad y partidas en original

Asimismo, se le comunica que, el costo de reproducción de la información es de dos dólares con noventa y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$2.92), lo que corresponde a 73 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Lic. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
G.M.

